



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR-CESAR

REF: IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
No.20001-31-10-001-2019-00470-00

El señor GERMAN ELÍAS FERNÁNDEZ LÓPEZ por conducto de su apoderado judicial presentó demanda de impugnación de paternidad contra de la señora YESICA JULIETH MARTÍNEZ PERTÚZ, madre del menor GERMAN JUNIOR FERNÁNDEZ MARTÍNEZ.

Revisada la demanda y sus anexos para efecto de su admisión observa el despacho que la demanda debe estar dirigida contra el menor GERMAN JUNIOR FERNÁNDEZ MARTÍNEZ y no en contra la madre; en atención a lo establecido en el artículo 403 del C.C, toda vez que en cuestión de paternidad el legítimo contradictor es el padre contra el hijo o el hijo contra el padre.

Además, a fin de proteger los derechos del menor demandado, en especial el de tener una verdadera identidad y nombre; con fundamento en lo establecido en el artículo 218 del C.C., si es posible se debe indicar el presunto padre biológico del menor para vincularlo al este proceso.

En consecuencia, se declara inadmisble la presente demanda a fin de que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días so-pena de su rechazo.

Reconózcasele personería jurídica al doctor JOEL ALFREDO SALAS MURGAS como apoderado especial del señor GERMAN ELÍAS FERNÁNDEZ LÓPEZ en los mismos términos en que viene conferido el mandato.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA DIANA FUMINAYA DAZA
Juez

LI

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE VALLEDUPAR

En ESTADO No _____ de fecha _____ se notifica a las partes el presente auto, conforme al Art. 295 del C. G. P.

LUIS ENRIQUE ASPRILLA CORDOBA
Secretario